

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

<b>AUTO</b>	TRASLADO PRUEBA ADN
<b>DEMANDA</b>	VERBAL IMPUGNACION DE LA PARTENIDAD
<b>DEMANDANTE</b>	BRAYAN STIVEN SUAREZ OVALLOS
<b>DEMANDADO</b>	LEIDY ALEJANDRA GIRALDO CARRION
<b>RADICADO</b>	05-001 31 03 008-2023-00139-00

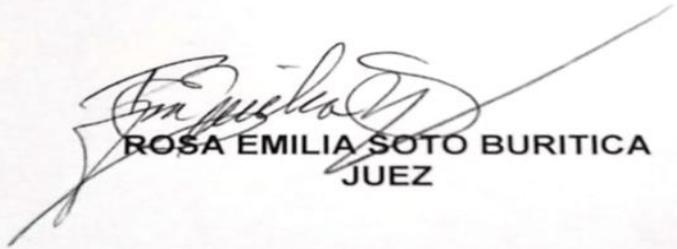
Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda sin pronunciamiento alguno y habida consideración que obra en el plenario resultado de prueba de ADN remitido por el Laboratorio Identigen, del cual se da en TRASLADO a las partes, por el término de TRES (3) días, para que si lo estiman pertinente soliciten aclaración o complementación conforme lo establece el parágrafo del artículo 228 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 4° de la Ley 721 de 2000.

REQUIERE a la demandada para que en el **término de diez días**, contados a partir de la notificación del presente auto INFORME al despacho la identidad y lugar de residencia o de trabajo del presunto padre biológico del menor Nicolás Suarez Giraldo y así vincularlo al proceso para los efectos de su filiación.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora BIBIANA MARIA SALDARRIAGA ACEVEDO, portadora de la T.P. Nro. 335.223 del C.S.J, abogada titulada y en ejercicio para representar a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se agrega al plenario la contestación de la demanda sin oposición alguna.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ